



RESOLUCIÓN No 01

Por medio de la cual se cierra las inscripciones y/o actualizaciones de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

EL PERSONERO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 126 del 27 de marzo de 2015, Proferida por el Despacho de la Personería Distrital, en concordancia con lo establecido en la Resolución 111 del 24 de enero de 2017 del mismo despacho y con el Decreto Distrital 035 de 2015, en especial el artículo 17 parágrafo 1º, “para que exista Mesa Local en una Localidad, deberán inscribirse como mínimo tres (03) o más organizaciones de Víctimas, para la conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, y los artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, establece que los Personeros Locales, por designación de la Personería Distrital, serán los encargados de convocar la elección de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *“con el apoyo de los Alcaldes Locales, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la paz y la Reconciliación, y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Función que se ejerce en el marco de sus competencias como Secretaría Técnica de las Mesas Locales”*

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia determina que “Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) en el mes de Enero de cada año.

Que mediante Resolución 126 de 2015, el Personero de Bogotá, D.C., delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, en los Personeros Locales.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, el protocolo de participación efectiva de Víctimas del conflicto armado resolución 388 de 2013, Decreto Distrital 035 de 2015, los artículos 16, 270, 271 del Decreto 4800 de 2011 y la Resolución 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que mediante Resolución 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *“...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte”* de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.



Que la Resolución 111 de 2017, en su artículo decimo ordenó que *“el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que de acuerdo al decreto distrital 035 de 2015 en su artículo 16 y la Resolución 1448 de 2013 en su artículo 2, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en relación con la inscripción, y convocatoria para la instalación de las mesas locales ha previsto que ésta se instalaran a más tardar el 20 de abril cada dos años, por lo que las mesas locales cuyo periodo comprende entre el 20 de abril de 2017 al 19 de abril del 2019, se instalarán a más tardar el 20 de abril de 2017.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos, *“se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación”*, y dicha inscripción se comunicará al titular *“por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que una vez se dio apertura al proceso de inscripción y/o actualización de datos mediante la Resolución 111 de 2017, la Personería Local de Barrios Unidos, ha realizado, las actividades y gestiones dirigidas a lograr la actualización de datos de la Mesa Local vigente.

Que el artículo 17 del decreto 035 de 2015 en su párrafo 1º *“para que exista Mesa Local en una Localidad, deberán inscribirse como mínimo tres (03) o más organizaciones de Víctimas, para la conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas”*.

Que en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 10 de la Resolución 111 de 2017, y en mérito de lo expuesto el Personero Local de Barrios Unidos

RESUELVE

Artículo Primero: En razón al NO cumplimiento del artículo 17 del decreto 035 de 2015 en su párrafo 1º *“...para que exista Mesa Local en una Localidad, deberán inscribirse como mínimo tres (03) o más organizaciones de Víctimas, para la conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas...”*, **NO se convoca al proceso de conformación de las Organizaciones de Víctimas (OV) en la Localidad de barrios Unidos**

Artículo Segundo: En razón al NO cumplimiento del artículo 17 del decreto 035 de 2015 en su párrafo 1º *“...para que exista Mesa Local en una Localidad, deberán inscribirse como mínimo tres (03) o más organizaciones de Víctimas, para la conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas...”*, **NO se convoca al proceso de conformación de las Organizaciones de Víctimas (ODV), en la Localidad de Barrios Unidos.**



Artículo Tercero: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personería de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de marzo de 2017

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Nancy Gabriela Vargas Pajoy". La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo de la línea de texto que la acompaña.

NANCY GABRIELA VARGAS PAJOY
PERSONERO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS